

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los Catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que revisado el presente proceso y al efectuar un control de legalidad de todas las actuaciones procesales del mismo, se evidencia que se encuentra inmerso en una nulidad a partir desde el auto de admitió las diligencias y en ese sentido deberá el despacho declararla de oficio para los efectos legales, pertinentes y conducentes, así mismo y como quiera que en audiencia celebrada el pasado 27/05/2022 se dictó fecha para celebrar audiencia juzgamiento es menester cancelar la misma. Radicado No. **2015-522**. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía a los procesos laborales por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S., procedió a revisar el presente proceso efectuando un control de legalidad de todas y cada una de las actuaciones procesales del mismo, dado que en audiencia celebrada el pasado 27/05/2022, se cerraron todas la etapas procesales y se escucharon los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes en Litis, fijando fecha para audiencia de juzgamiento el próximo 29 de julio de 2022, encontrando entonces que el presente proceso se encuentra inmerso de una nulidad, concretamente la establecida en el numeral 4º del artículo 133 del C.G.P., como se pasa a exponer a continuación.

Enseña el numeral 4º del artículo 133 del C.G.P., lo siguiente:

"4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder."

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al momento de la radicación de la presente demanda en la oficina judicial de reparto, esto es, el pasado **17 de junio de 2015** como se observa del acta de reparto obrante a folio 33 del legajo, el apoderado del demandante este último hoy causante, carecía para ese entonces íntegramente de poder para representarlo, toda vez que, si bien es cierto, aunque su mandante, confirió poder en vida para iniciar la actual acción judicial el **26 de mayo de 2014**, como se extrae del poder visible a folio 1-1v del expediente, no es menos cierto, que el poderdante falleció el **28 de julio de 2014**, según copia del Registro de Defunción, visible a folio 40 de sumario.

Luego entonces, se debe tener en cuenta lo normado en el artículo 76 del C.G.P., el cual dispone:

*"Artículo 76. Terminación del poder
(...)"*

*La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas **no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda**, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores. (...)"* (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Traída la norma a colación, nótese que como ya lo mencionó el juzgado, el mandante en vida confirió poder al profesional del derecho el **26 de mayo de 2014**, pero, el poderdante falleció el **28 de julio de 2014**, es decir dos (2) meses después de haber conferido poder, y la presente demanda se radico en la oficina judicial de reparto hasta el pasado **17 de junio de 2015**, esto es, **diez (10) meses con veintiún (21) días**, concluyendo con ello, que el apoderado de la parte actora, se le había extinguido el poder de mandato conferido por su mandante, por la muerte de este último, generando con ello, una situación insanvable con ocasión al deceso de su representado., con lo que el juzgado no debió admitir la presente demanda sino en su lugar rechazarla de plano, por efectos de una indebida la representación de la parte activa, cuando quien actúa como su apoderado judicial carecía íntegramente de poder.

Adicionalmente, llama la atención del juzgado que la muerte del señor CARLOS ARTURO VELANDIA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) solamente se puso en conocimiento del despacho mediante memorial obrante a folio 35 del expediente, el cual data con fecha de radicación **23 de agosto de 2017**, es decir después de tres (3) años al fenecimiento del actor (2014) y más de dos años a la radicación de demanda (2015)., cuando la cónyuge del causante confiere nuevo poder al togado del derecho para efectos de la sucesión procesal y continuar con el trámite del proceso ya admitido por el juzgado.

De otro lado, al revisar el expediente administrativo visible a folio 107 aportado por la entidad pública llamada como Litis consorcio necesario FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES "FONCEP", en medio magnético CD, donde obran pruebas que para el año 2014, la señora MYRIAM EUGENIA ROZO De VELANDIA, actuando en calidad de cónyuge sobreviviente había adelantado las gestiones administrativas de reconocimiento y pago de un auxilio funerario y a la misma le fue reconocida la pensión sustitución de sobrevivientes por su difunto consorte VELANDIA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), en Resolución No. 079 del 25 de febrero de 2015., situaciones que no fueron puestas en conocimiento del juzgado por la parte actora, sino hasta este momento que el despacho realiza el control de legalidad que nos ocupa.

Así las cosas, procede el juzgado a DECRETAR DE OFICIO la nulidad por indebida la representación de la parte demandante, cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder., por lo motivado.

Asimismo, se ORDENA cancelar la fecha de audiencia dictada en audiencia celebrada el pasado 27/05/2022, para el próximo 29/07/2022 por lo aquí expuesto.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR DE OFICIO la nulidad la nulidad por indebida la representación de la parte demandante, cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 133 del C.G.P., en armonía al artículo 76 ibídem., por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR la nulidad de lo actuado en el presente proceso inclusive desde el auto que admitió la presente demanda, con fecha 18 de marzo de 2015, visible a folio 34 del legajo.

TERCERO. Se **ORDENA RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda y una vez en firme el presente proveído, por secretaria se ordena hacer las desanotaciones tanto de los libros radicación que lleva el despacho y en el sistema SIGLO XXI, con archivo de las diligencias, por lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

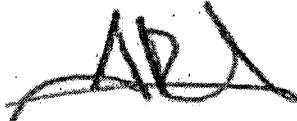
Nº. 0121 del 18 de julio de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, si bien es cierto, en audiencia celebrada el pasado 14 de marzo de 2022, se dictó fecha para audiencia de practica de pruebas, para el próximo 4 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m., no es menos cierto que, por error involuntario del juzgado dicha fecha se cruza con otro proceso, a la misma fecha y hora, por ello, es oportuno reprogramar esa fecha y en lo posible adelantar la misma, para los efectos procesales pertinentes. Radicado No. **2016-284**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha para el próximo veintinueve (29) de julio de 2022, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0121 del 18 de julio de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día 8 de julio de 2022 a las 10:00 a.m., como quiera que hubo fallas en el servicio de internet en la zona donde reside el señor Juez y no le fue posible conectarse a la diligencia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. De otro lado, se informa que el apoderado de la parte actora presento al correo del juzgado memorial por el cual solicita se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 208 del C.G.P., solicitud pendiente por pronunciamiento del despacho. Radicado No. **2019-169**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veinticuatro (24) de agosto de 2022, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Frente a la solicitud allegada al correo del juzgado el pasado el 06-07-2022, visible a folio 192 del sumario, por el cual el apoderado de la parte actora pide se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 208 del C.G.P., deberá decir el despacho que el personal allí relacionado no es parte del proceso, demandante o demandado, sino terceros sobre las cuales se decretó sus testimonios, por ello considera el despacho que lo viable es citar a las mismas conforme reza el artículo 224 del C.G.P., comunicándoles mediante las respectivas boletas de citación, incluyendo en las mismas los efectos legales que contraen en caso de inasistencia, conforme lo normado en el artículo 225 del mismo Código General del Proceso.

Por lo anterior, por secretaría una vez en firme el presente proveído, elabórense las boletas de citación a las deponentes señoras, YESENIA ALVAREZ y SORAYA YINETH PULIDO, y posteriormente se les remitirán las mismas a los canales digitales de notificación: yealgra@hotmail.com y yesi8562@hotmail.com, así como al correo Sorayayineth@hotmail.com para su comparecencia a la diligencia anteriormente fijada por el juzgado., en igual sentido se dejara constancia de este trámite en el expediente para los efectos pertinentes y conducentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0121 del 18 de julio de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC



INFORME SECRETARIA No. 2013/0872: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2013/0853: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2017/0016: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2017/0791: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0217; Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante descorre el traslado de la nulidad propuesta por la parte demandada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la parte demandada con relación a la nulidad planteada y lo manifestado por la apoderada de la parte actora al descorrer traslado de la nulidad, procede este operador judicial a resolver la misma, para lo cual se remite a la documental enviada a la demandada con respecto a la notificación, y en especial la remitida el día once de noviembre de dos mil veintiuno, donde se puede constatar que a la demandada se le remitió al correo electrónico para notificaciones judicial andres.lozada@sumatogrup.com, que obra en el certificado de existencia y representación, en cual se encuentra en los anexos de la demanda, en dicho corre se le envió todos los documentos requeridos para que la demandada ejerciera el derecho a la defensa, por lo que, la parte demandante a través de su apoderada dio cumplimiento a lo normado en el Decreto 806/20, en consecuencia, no encuentra este Juez de instancia que se configure la nulidad planteada.(subrayado por el Juzgado).-

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2016/0536: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez que se encuentre debidamente digitalizado el expediente, de conformidad al Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos y de conformación a la circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020. **Líbrese el correspondiente Oficio** devolviendo el proceso al Magistrado Ponente, para lo de su trámite.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2018/0535: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ.
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2020/0555: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al Decreto Ley 806/20, así mismo las demandadas SAI SAS y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, presentaron escrito de contestación a la demanda. Por su parte la demandada AVIANCA, no contesto la demanda.- Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS - SAI S.A.S.- y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, dentro del término.

Como Quiera que la demandada AVIANCA S.A., se le notifico de conformidad al decreto 806/20 y que se encuentra vencido el termino para contesta, sin que presentara contestación a la demanda, razón por la cual se da por NO contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ADRIANA ANDREA ARCINIEGAS, con Tarjeta Profesional número 17.8788 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, en los términos y para los fines del poder conferido por NICOLAS GONZALEZ HERRERA.-

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, con Tarjeta Profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS - SAI S.A.S.-, en los términos y para los fines del poder conferido por LINA MARCELA GARZON ROA.-

En cuanto a la petición elevada por la demandada SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS - SAI S.A.S.-, por conducto de su apoderado, esto es sancionar al profesional del derecho de la parte actora, el Juzgado se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2020/0284: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario aclarar la hora de la próxima diligencia, esto obedece a que por error involuntario se indicó una hora en letras y otra en números.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Este operador judicial, procede a clarificar la hora de la próxima audiencia la cual se llevara a cabo las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30), en lo demás queda incólume el auto que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: EJECUTIVO No. 2018/ 403. Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del Archivo Central. Por otra parte el Juzgado Séptimo laboral del Circuito mediante oficio, solicita el proceso para resolver Un proceso similar.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Atendiendo lo Solicitado por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, en su oficio No.00448 de mayo 24/22, este operador judicial, ordena remitir el presente proceso en calidad de préstamo, a dicho Despacho para lo pertinente. Es de aclarar que no se envía de manera digital toda vez que no contamos con el proceso digitalizado. **Librese el correspondiente Oficio**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2013/413: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2015/941: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/009: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 121 Fecha: 18 /07/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2019/425: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2020/218: Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2019/786; Bogotá, D.C., quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe nuestro Expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, para continuar con el trámite del Mismo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de Julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA LABORAL.-

Una vez hecho lo anterior y en firme el presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 121 Fecha: 18 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. a Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez, informando que por error involuntario se dictó auto con fecha, once (11) de julio de 2022, publicado en estado del No. 0117 del 12 de julio de los corrientes, por el cual se inadmite la presente demanda, pero dicho auto fue radicado en el sistema siglo XXI al proceso 2022-238 y no al proceso 2022-234, por lo que es necesario pasar por estado correctamente dicho auto, para el conocimiento de las partes. **Radicado 2022-238.** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena pasar por estado el auto de fecha once (11) de julio de 2022, por el cual se inadmite la presente demanda, dicho proveído ya figura publicado en el estado No. 0117 del 12 de julio de los corrientes, en el micrositio de la página web de los estados virtuales del juzgado de conocimiento, así como ya se encuentra incorporado en el presente proceso a ítem No.03 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0121 del 18 de julio de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC